



**MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° 5649-2023 - Aprobar la reglamentación del artículo 10 bis de la Ordenanza Impositiva N° 9324: Exención del pago de la tasa por Derechos de Publicidad.

VISTO la Ordenanza Impositiva N° 9324, el Decreto N° 1177/2023, el Expediente N° 5649-2023; y

Considerando:

Que el artículo 10 bis de la Ordenanza Impositiva N° 9324 establece la exención del pago de la tasa de Derechos por Publicidad a los pequeños y medianos contribuyentes que se encuentren contemplados en las Categorías 1 a 7 del Anexo II, inciso c), del artículo 8° de dicho cuerpo normativo;

Que según lo establecido en la norma previamente mencionada, para poder gozar de la exención, resulta necesario acreditar que la publicidad se encuentra relacionada con actividades comerciales y no con marcas de terceros;

Que la inclusión del artículo 10 bis representa un claro respaldo de esta Administración a las políticas de fomento de la actividad comercial de los pequeños y medianos contribuyentes;

Que mediante el Decreto N° 1177/2023 se reglamentó el artículo 10 bis de la Ordenanza Impositiva entonces vigente, para el período fiscal 2023;

Que, así las cosas, resulta necesaria la emisión un nuevo acto administrativo a fin de reglamentar la exención del pago de la tasa por Derechos por Publicidad para el período fiscal en curso;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación del artículo 10 bis de la Ordenanza Impositiva N° 9324, mediante el cual se establece la exención del pago de la tasa por Derechos de Publicidad, que como Anexo IF-2024-00006930-SI-ARSI, forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-